

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 206

Martes 19 de septiembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En uso de las facultades que me concede el artículo 2.º de la orden de 28 de junio de 1950 (*Boletín Oficial del Estado*) y oído el comité provincial de caza y pesca, he acordado declarar abierta la caza mayor y menor en el territorio de esta provincia desde el día 24 del actual hasta el 6 de febrero de 1951, exceptuando las aves acuáticas, las cuales se podrán cazar hasta el 1 de abril de dicho año.

Queda prohibido el ejercicio de la caza en las inmediaciones del Parque de Artillería y pólvorines del Pinar de Antequera, así como en los instalados en Tudela de Duero, Sardón de Duero y Cabezón de Pisnerga.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando a las autoridades locales, Guardia Civil y guardas jurados velen por el exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre el ejercicio de la caza.

Valladolid, 15 de septiembre de 1950.  
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano:

2.531

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Manuel Gonzalo Gaya.

De su representante, don Antonio Gonzalo Fanlo.

Clase de aprovechamiento, riegos.  
Cantidad de agua que se pide, 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Arlanzón.

Término municipal en que radicarán las obras, Pampliega (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 7 de septiembre de 1950.—  
El ingeniero director adjunto, P. A., Francisco Bardán.

2.518—1.218

### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

#### Compensación de mayor producción térmica 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950

El señor delegado técnico, por oficio referencia: sección 3.ª, 6.584, li/mm, de fecha 1 del mes en curso, me dice lo siguiente:

«Estudiada la relación de gastos que la empresa «Francisco González Vicente», distribuidora de energía eléctrica en la localidad de Pozaldez presenta, en la que se refleja el aumento de costo que, comparativamente con años pasados, le ha originado en los años 1946 al 1950, ambos inclusive, la energía de procedencia térmica adquirida a «Hidroeléctrica de Pesqueruela», por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica, esta Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, ha elevado el asunto a consulta de la Superioridad, ante la anomalía de ser solicitada en el día de la fecha y simultáneamente la repercusión de la mayor producción térmica correspondiente a cinco años.

En razón a lo dispuesto en la orden ministerial de 20 de septiembre de 1945 («Boletín Oficial» del 23), referente a que la compensación de la mayor producción térmica de cada año debe ser absorbida en la recaudación correspondiente al año siguiente, no procede otra repercusión que la correspondiente a los años 1949 y 1950.

En su virtud, se autoriza a la empresa «Francisco González Vicente» para que compense los gastos extraordinarios que ha tenido por la causa indicada, factu-

rando la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

1.º Suministros de alumbrado.

Recargo del 35 por 100 (treinta y cinco) sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz.

Recargo del 30 por 100 (treinta) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos — que deberán ser aplicados hasta el cobro de 14.696,98 pesetas (catorce mil seiscientos noventa y seis pesetas con noventa y ocho céntimos) — no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hallan establecido diferentes precios, según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique».

Valladolid, 8 de agosto de 1950.—El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

2.465 - 1.219

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Portillo

El día 5 de octubre próximo venidero, a la hora de las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del alcalde o quien legalmente le sustituya y demás formalidades reglamentarias, la subasta 3.ª del aprovechamiento de corta de 1.462 pinos en el monte Bosque de esta comunidad de villa y tierra, que arrojan 330.617 metros cúbicos de madera, 149.274 metros cúbicos de leña y 312.234 metros cúbicos de ramaje, en la tasación máxima de 81.721,30 pesetas y mínima de 74.763,95 pesetas.

Los licitadores se hallarán provistos de los certificados profesionales de las clases A, B o C, que acompañado de la proposición o testimonio notarial del mismo y de la hoja de compras anexa que deseen utilizar, presentará a la mesa que ha de realizar la adjudicación provisional en el acto de la enajenación, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Las proposiciones serán extendidas con arreglo a la ley de timbre en papel de la clase de 6.ª o simple reintegrado (4,70), acompañado por separado el resguardo de depósito provisional del 5 por 100 que será preciso constituir en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales.

Los pliegos de condiciones facultativas que regirán el aprovechamiento,

serán las publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 24 de agosto último, que con las económicas, se hallan a disposición del público en la Secretaría de la Comunidad.

La presentación de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior hábil al señalado para la celebración de la subasta.

Portillo, 5 de septiembre de 1950.—El alcalde-presidente de la Comunidad, Francisco Sanz Martín.

2.521 - 1.220

### Quintanilla de Trigueros

Formados por esta Secretaría, para el ejercicio actual y por espacio de diez días, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamación los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes de circulación de animales y vías públicas.

Padrón de contribuyentes de rodaje y arrastre de carruajes y bicicletas.

Padrón de contribuyentes y canon parcelas.

Padrón de contribuyentes pastos y prados.

Padrón de contribuyentes impuesto sobre el vino.

Padrón de contribuyentes y arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Quintanilla de trigueros, 11 de septiembre de 1950.—El alcalde, Máximo Caballero.

2.522 - 1.221

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Joaquín Alvarez Soto Jové, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago constar: Que ante este Tribunal Provincial y por el procurador don José María Stampa, en nombre y representación de don Mamerto Recio Pérez, se ha interpuesto recurso de plena jurisdicción contra el Ayuntamiento de Villavaquerín de Cerrato, sobre reclamación de seis mil ochocientas pesetas, habiéndose acordado en providencia de hoy se anuncie la interposición de mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta. Joaquín Alvarez.

2.532

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta recaudación, para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Fuensaldaña y año de 1946, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias, correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, Carmen de Diego Tamariz. Débito, 2,92 pesetas.

Tierra a Sobrado, en citado término de Fuensaldaña; linda Norte, Demetrio Gobernado; Sur, Isidora Abril Martín; Este, Josefa Lebrero Herrero, y Oeste, Luis Wamba Padrones. Hace 12 áreas.

Deudora, Paula Herrero, figura Paula Robles Zalama.—Débito, 11,04 pesetas.

Viña a Carrizal, en citado término; linda Norte, Argimiro Parrado; Sur, Senda del Carrizal; Este, Felipe García Rojo, y Oeste, Marcelino Mata Placer. Hace 20 áreas.

Deudor, Eustaquio Herrero (hoy Millán Herrero Soto).—Débito, 7,10 pesetas.

Viña a El Sombrío, en citado término; linda Norte, Manuel Duque; Sur, Millán Herrero; Este, Crisóstomo Centeno y Oeste, Ricardo Pérez Ochoa. Hace 15 áreas, 20 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fuensaldaña, 8 de agosto de 1950.—Arturo Salinas.

2.431

Imprenta de la Diputación provincial